



ANUNCIO

ASUNTO: Constitución de Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Pleno.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 30 de junio de 2023, acordó la constitución y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 2023/171 de fecha 21 de junio de 2023, de nombramiento de los miembros de la Junta, así como la delegación de competencias de la Alcaldía en dicha Junta de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.4 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se exponen al público los citados acuerdos.

«3º.- (PL019/23) RATIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS A SU FAVOR.-

Por el Secretario-Interventor se da cuenta del acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2019 por el que acordaba la creación de la Junta de Gobierno Local, y la Presidencia se efectúa propuesta de ratificar ese acuerdo y mantener la Junta de Gobierno Local para la presente legislatura, todo ello de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que estará constituida por los Tenientes de Alcalde nombrados por la Alcaldía.

Así mismo, se efectúa propuesta de delegación de competencias del Pleno Corporativo a favor de la mencionada Junta de Gobierno Local, a fin de obtener mayor agilidad en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de conocimiento y control por parte del Pleno Corporativo sobre la actividad de la Junta de Gobierno, dando detalle de dichas competencias.

Añade que considera una periodicidad de las sesiones de la Junta en diez días como la más óptima respecto a los asuntos a tratar para dar respuesta rápida a los vecinos, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias o urgentes que sean precisas.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el siguiente detalle:

PRIMERO.- Se aprueba la ratificación del mantenimiento de la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento, que estará compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente y los tres Tenientes de Alcalde designados por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Se establece una periodicidad cada diez días en horario de mañana.

TERCERO.- El Pleno corporativo delega, expresamente, las siguientes competencias plenarias:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis

Firma 1 de 1
Cándido Barba Ruedas
03/07/2023
ALCALDE

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación eb040d4c82244da294ea6a7b8f339426001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayto. Aldea del Rey

millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
 - Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.

CUARTO.- Proceder a la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde,

Cándido Barba Ruedas.

Firma 1 de 1
Cándido Barba Ruedas
03/07/2023
ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	eb040d4c82244da294ea6a7b8f339426001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	